



CiudadNiñez

DÉCIMA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 032/2017 Propuesta de reintegración de la niña

Presentación del caso para resolver solicitud del progenitor el señor
, a efecto de obtener la custodia de su hija

ANTECEDENTES

Edad: 09 años de edad

Carpeta de Investigación: 68298/2017

Fecha de Puesta a Disposición: 09 de octubre de 2017

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: PPNNA/TON/851/2017

Delito: Abuso sexual y Maltrato Físico

Nombre del Generador de Violencia: Quien resulte responsable

Nombre de los Progenitores:

Lugar donde ocurrió el Delito: Tonalá, Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la niña

con su progenitor el señor
, aunado a que se cuenta con la opinión de la niña que desea irse a vivir con su progenitor; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de la niña por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 042/2016 Propuesta de reintegración del adolescente

Presentación del caso para resolver solicitud de los señores

y

, a efecto de obtener la custodia de su nieto

ANTECEDENTES

Edad: 11 años

Carpeta de Investigación: D-I/27874/2016

Fecha de Puesta a Disposición: 26 de agosto de 2016

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: INDEM/TPMMDS/AG.08 OPERATIVA/1011/2016

Delito: Maltrato Físico

Nombre del Generador de Violencia: Tía materna

Nombre de los Progenitores:

Lugar donde ocurrió el Delito: El Salto, Jalisco

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:



CiudadNiñez

DÉCIMA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración del adolescente con sus abuelos maternos

y de las vistas asistidas, salidas los fines de semana y períodos vacacionales en los que han convivido y sus han resultado favorables y en beneficio del propio menor de edad; aunado a que se cuenta con la opinión del adolescente para irse a vivir con ellos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración del adolescente por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.—

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA-010/2017 SOLICITANTES

Y

A EFECTO DE OBTENER CERTIFICADO DE IDONEIDAD.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, se advierte que cuentan con los elementos suficientes para llevar a cabo la adopción.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN 89/2014 SOLICITANTES

Y

A EFECTO DE OBTENER CERTIFICADO DE IDONEIDAD.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, se advierte que cuentan con los elementos suficientes para llevar a cabo la adopción.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA 001/2018 SOLICITANTE

Y

EFFECTO DE OBTENER CERTIFICADO DE IDONEIDAD.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, quienes al ser valorada mediante estudio socioeconómico y psicológico, se advierte que cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la adopción.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN 27/2017 SOLICITANTE

Y

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, se advierte que cuentan con los elementos suficientes para llevar a cabo la adopción.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN 003/2017 SOLICITANTES

Y

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, se advierte que cuentan con los elementos suficientes para llevar a cabo la adopción.



CiudadNiñez

Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

DÉCIMA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN 12/2017 SOLICITANTE

Y

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, se advierte que cuentan con los elementos suficientes para llevar a cabo la adopción.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por los solicitantes, se hace constar que los expedientes se encuentran integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A TRES FOJAS POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 5 DE MARZO DE 2018

LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS